



# Resolución Directoral

Lima, ...15 de... marzo... del... 2022...

## VISTOS:

El expediente N° 955-2022-REC, EXP. N° 955-2022-REC-001 y N° 955-2022-REC-002, de la empresa **G Y J CONSULTING ASOCIADOS E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20602317685, con domicilio en Cal. Comandante Gustavo Jiménez N.° 468, Urb. San Felipe, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, sobre la solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; y, el **Informe N° 002514-2022/DCEA/DIGESA**, emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de enero de 2022, la empresa **G Y J CONSULTING ASOCIADOS E.I.R.L.**, representada por el señor Gianpiere William Pereda Llanos identificado con DNI N° 46638546, solicitó a la DIGESA, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud;

Que, con fecha 13 de enero de 2022, mediante expediente N° 955-2022-REC-001, la empresa **G Y J CONSULTING ASOCIADOS E.I.R.L.**, remite la subsanación de observaciones del expediente N° 955-2022-REC;

Que, con fecha **10 de febrero de 2022**, mediante Autodirectoral N° 0074-2022/DCEA/DIGESA se notificó a la empresa **G Y J CONSULTING ASOCIADOS E.I.R.L.**, las observaciones otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, con fecha **04 de marzo de 2022**, mediante expediente N° 955-2022-REC-002, la empresa **G Y J CONSULTING ASOCIADOS E.I.R.L.**, remite información complementaria, conteniendo el presente informe lo actuado a la fecha;

Que, resulta necesario señalar que el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que "*Las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales deben ser elaborados por personas*



naturales o jurídicas, según corresponda, inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales”;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, señala que “La inscripción de las personas naturales o jurídicas en el RNCA constituye un procedimiento administrativo de aprobación automática (...)”; asimismo, en esa misma línea, el numeral 10.2 del artículo 10 de la referida norma establece que la inscripción se puede realizar en un único procedimiento en más de un sector o subsector del NCA, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la conformación mínima del equipo profesional multidisciplinario;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 del precipitado Decreto Supremo, indica que “La inscripción en el RNCA se mantiene vigente por un plazo indeterminado, salvo en los supuestos señalados en los artículos 22, 23 y 24 del presente Reglamento”;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3 del Informe N° 2514-2022/DCEA/DIGESA, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	Profesional	DNI	COLEGIATURA
1	ALAN EDUARDO MAYUNTUPA INOCENTE	Ingeniero Ambiental	42720055	CIP: 106079
2	JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES	Biólogo	19260498	CBP : 6593
3	MARIA ELIZABETH ANGELES PAREDES	Socióloga	08875098	CSP: 3536
4	MAURO ENRIQUE BOLIVAR BRAVO	Economista	09825946	CEP: 08703
5	OSCAR ENRIQUE GUZMAN CHARCAPE	Geógrafo	07702072	CGP: 028
6	GIANPIERE WILLIAM PEREDA LLANOS	Ingeniero Ambiental	46638546	CIP: 200382

Fuente: Expediente técnico.

Que, en virtud a lo expuesto, el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 2514-2022/DCEA/DIGESA**, de fecha 07 de marzo de 2022, concluyó que la empresa **G Y J CONSULTING ASOCIADOS E.I.R.L.**, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, y sus modificatorias. En consecuencia, corresponde **APROBAR** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del Expediente N° 955-2022-REC;



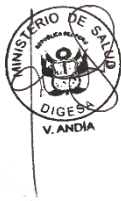
Estando a lo informado por el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 2514-2022/DCEA/DIGESA**; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud; por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** a favor de la empresa **G Y J CONSULTING ASOCIADOS E.I.R.L.**, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, por los argumentos expuestos

en el Informe N° **2514-2022/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



**Artículo 2.-** La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector de Salud tiene una vigencia indeterminada.

**Artículo 3.-** La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria disponga, pudiendo ser revocada conforme a ley.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese

---

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Blgo. Elmer Quichiz Romero**  
Director Ejecutivo (e)  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones